



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por NUBIA DEL SOCORRO OCAMPO PARRA contra C Y M DENIMODA S.A.S., evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante el día 8 de febrero de 2022, se acredita haber del auto admisorio, al correo electrónico cymdenimoda@gmail.com; y con acuse de recibido por parte de esa entidad el 8 de febrero de 2022, según certificación expedida por Enviamos Mensajería.

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda desde el día 11 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 028, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 18 de FEBRERO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce2d780af8f83f8e6133a8c010ccd46ddedac892cd1b3e62487e792ef0b9bd1**

Documento generado en 17/02/2022 03:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>